# COOPERATIVA BISBECOOP ESTATUTOS

**Artículo 1: Denominación social y domicilio social**

Con la denominación de Bisbecoop y domicilio social en Calle de la Aprestadora (L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona) se constituye esta sociedad cooperativa de trabajo asociado.

**Artículo 2: Objeto Social**

El objeto de esta sociedad cooperativa es crear un catálogo de productos típicos de Cataluña para venderlos a otras cooperativas socias, así como vender los productos adquiridos en nuestra cooperativa socia.

Todos los socios trabajadores aplicarán su trabajo a este objeto, según sus condiciones de aptitud y capacitación profesional.

**Artículo 3: Objetivos**

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, debe quedar registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y debe administrarse de acuerdo con las reglas de funcionamiento de una cooperativa real:

- Promover la participación de los socios trabajadores.
- Ser administrada por los socios trabajadores.
- Pertenecer a los socios trabajadores.
- Contribuir a la formación de los socios trabajadores

**Artículo 4: Adhesión**

Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro en el Registro Central de Cooperativas EJE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y respetar sus reglas de funcionamiento.

**Artículo 5: Capital Social**

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 5€.

Una vez realizada la aportación, el miembro recibe un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la participación en la cooperativa hasta final del curso 2023/2024.

La devolución del capital social se realiza a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas que la cooperativa haya contraído.

Una parte de los excedentes se dedicará a una ONG y el otro porcentaje se dedicará al beneficio de los participantes de la cooperativa.

**Artículo 6: Derechos de los socios**

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la Cooperativa.
- Ser elector y elegible para cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de Asamblea General y otros órganos sociales de los que forman parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa
- Participar en los excedentes en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca en la aportación de capital desembolsada).

-Todos los participantes de la cooperativa tienen los mismos derechos y disfrutan de diferentes opiniones que serán escuchadas.

**Artículo 7: Obligaciones de los socios**

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

-Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
-Acatar las decisiones que la cooperativa adopte de forma democrática.
-Participar en el objeto social de la cooperativa.
-Aceptar los cargos sociales para quienes sean elegidos, y asumir sus responsabilidades.
-Participar en las actividades de la formación e intercooperación de la entidad.
-En caso de robo, la persona implicada debe devolver el dinero robado.
-Los datos no se pueden cambiar.
-Todos los participantes deben participar dentro de las actividades.

**SANCIÓN:** Si alguno de estos puntos no se alcanzan, esta persona tendrá una sanción en nombre de todos los participantes de la cooperativa, que se discutirán en una asamblea extraordinaria.

**Artículo 8: Organización y responsabilidades**

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quórum.

Los miembros presentes en la Asamblea General escogen a sus representantes, que forman el consejo rector de la cooperativa:

Presidente: Ilyas
Secretarios: Elsa y Ilyas
Tesoreros: Nerea, Irene y Jordi

Éstas serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

En caso de que exista alguna duda sobre el órgano que tiene la autorización para tomar una decisión concreta (consejo rector o Asamblea General) siempre será la Asamblea General quien la tomará en última instancia.
La cooperativa trabajará organizada en los departamentos funcionales que siguen:

- Marketing: Noelia, Jana, Lina y Sara
- Catalogo: Yassir, Zakaria y Igor
- Ventas: Rida, Samuel y Hajar
- Comunicación: Jianxiao
- Compras y distribución: Jascel, Yeremi, Carla y Lucía

Estos departamentos serán los responsables de que se lleven a cabo las decisiones adoptadas por la Asamblea dentro de su marco de actuación, aunque cada cooperativista deberá participar en todas las tareas y elaborar un informe con las actividades realizadas.

**Artículo 9: Asamblea General**
La convocatoria debe hacerse llegar a todos los socios con una semana de antelación como mínimo. La convocatoria debe incluir el orden del día.
En esta Asamblea Final, la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar ese estado.

**Artículo 10: Reuniones**
Las reuniones ordinarias deben desarrollarse una cada más. Pueden convocarse reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo crean oportuno. Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia de 12 de sus miembros.

**Artículo 11: Durada de la actividad**
La cooperativa se considera activa desde el momento en que solicita su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y da por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar.